

## CAPITULO XXII.

NO SEPAREIS LO QUE DIOS HA JUNTADO.

Indisolubilidad del matrimonio.—Divorcio.

*Indisolubilidad del matrimonio.*

1. Los fariseos vinieron tambien á él por tentarle, y le dijeron: ¿Es permitido á un hombre despedir á su mujer por cualquiera causa? Jesus les replicó: No habeis leído que el que creó al hombre desde el principio, creó tambien á la mujer, y que está dicho:—El hombre dejará á su padre y á su madre, y se unirá á su mujer; y no harán mas que una sola carne.—Así es que no serán dos, sino uno solo. Que el hombre, pues, no separe lo que Dios ha juntado.

Mas le dijeron, ¿por qué ha ordenado Moisés que se le dé á la mujer un escrito de separacion, y que se la despida? Jesus les replicó: A causa de la dureza de vuestros corazones Moisés os ha permitido despedir á vuestras mujeres, pero no ha sido así desde el principio.—Así es que yo os declaro que cualquiera que despida á su mujer, si no es por causa de adulterio, y se case con otra, comete adulterio, lo mismo que el que se case con la que ha sido despedida. (San Mateo, cap. XIX, v. del 3 al 9.)

2. No hay inmutable mas que lo que viene de Dios; todo lo que es obra del hombre está sujeto á cambios.

Las leyes de la naturaleza son las mismas en todos los tiempos y lugares, lo mismo que el progreso de la inteligencia. En el matrimonio lo que es de órden divino, es la union de los sexos, para operar la renovacion de los séres que mueren; pero las condiciones que arreglan esta union, son de institucion humana; pues no hay en todo el mundo, ni aún en la cristiandad, dos países donde sean absolutamente las mismas, y no hay uno donde no hayan sufrido cambios con el tiempo; de aquí se sigue que á los ojos de la ley civil, lo que es legítimo en una comarca y en cierta época, es adulterio en otra y en otra época, y esto, porque la ley civil tiene que arreglar los intereses de las familias que varían segun las costumbres y las necesidades locales; así es, por ejemplo, como en ciertos países solo el matrimonio religioso es legítimo, en otros es necesario ademas el civil; y en otros, en fin, basta únicamente este último.

3. Pero en la union de los sexos, al lado de la ley natural, comun á todos los séres vivientes, hay otra ley divina, inmutable, como todo lo que depende de Dios, exclusivamente moral, y es la ley de amor; Dios ha querido que los séres racionales fuesen unidos, no solamente por los lazos de la carne, sino por los del alma, á fin de que las afecciones mútuas de los esposos, pasasen á los hijos, y que fuesen dos, en vez de uno, para amarlos, cuidarlos y hacerlos progresar. En las condiciones ordinarias del matrimonio ¿se ha contado con esta ley de amor? de ninguna manera; lo que se consulta, no es el afecto de dos séres que un mútuo sentimiento atrae el uno hácia el otro, supuesto que lo mas frecuente es que se rompa este afecto; lo que se busca, no es la satisfaccion íntima del alma, sino la de la carne, la del orgullo, la de la vanidad, la de la codicia, en una palabra, la satisfaccion de todos los intereses materiales; cuando todo se arregla segun éstos, se dice que el matrimonio es conveniente, y, cuando las arcas están bien llenas, se cree que los esposos están satisfechos y deben ser muy dichosos.

Pero ni la ley civil, ni los compromisos que en su virtud se contraen, pueden suplir la ley de amor; si éste no preside á la union, resulta á menudo que lo que se ha unido por fuerza, *se separa por sí mismo*. Que el juramento que se hizo al pié del altar, llega á ser un perjurio ó una vana fórmula; de aquí las uniones desgraciadas que acaban por ser criminales; desgracia que se evitaria si, en las condiciones del matrimonio, no se hiciera abstraccion de la única que lo sanciona á los ojos de Dios. Cuando Dios ha dicho: «No sereis mas que una sola carne,» y cuando Jesus ha dicho: «No separareis lo que Dios ha unido,» debe entenderse segun la ley inmutable de Dios, y no segun las convenientes de los hombres.

4. ¿La ley civil es, pues, superflua y es necesario volver á los matrimonios segun la natural? Nó ciertamente; la ley civil tiene por objeto arreglar las relaciones sociales y los intereses de la familia, segun las exigencias de la civilizacion; hé aquí por lo que es útil y necesaria, aunque siempre variable; debe ser, pues, previsor, porque el hombre civilizado no puede vivir como el salvaje; pero nada absolutamente se opone á que sea el corolario de la ley de Dios; los obstáculos para el cumplimiento de la ley divina, vienen de las preocupaciones, y no de la ley civil. Estas preocupaciones van perdiendo su imperio poco á poco con el progreso moral que abre los ojos sobre los incalculables males que resultan de las uniones ó contratos hechos en virtud de los intereses materiales; y se preguntará un dia si es mas humano, mas caritativo y mas moral estrechar mas el uno al otro de los cónyuges que no pueden vivir unidos, que volverles la libertad; la perspectiva de una cadena disoluble no aumentará el número de las uniones irregulares.

### *El divorcio.*

5. El divorcio es la ley humana que tiene por objeto legalizar la separacion de dos personas que están separadas de hecho; no es, pues, contraria á la ley de Dios, supuesto que solo reforma lo que los hombres han hecho, y que no es aplicable mas que en los casos en que no se ha contado con la ley divina; si fuese contraria, la Iglesia misma se veria forzada á considerar como prevaricadores á aquellos de sus gefes que, de propia autoridad y á nombre de la religion, han, en mas de una circunstancia, impuesto el divorcio; doble prevaricacion entonces, puesto que habia sido hecho en vista de intereses temporales, y no por satisfacer la ley de amor.

Pero el mismo Jesus no consagra la indisolubilidad del matrimonio de un modo absoluto. ¿No dice: á causa de la dureza de vuestro corazon Moisés os ha permitido despedir á vuestras mujeres?» Esto significa que desde los tiempos de Moisés, no siendo el objeto del matrimonio el afecto mútuo, la separacion podia ser necesaria. Pero añade: «Esto no ha sido desde el principio;» es decir, que en el origen de la humanidad, cuando los hombres aún no se habian pervertido por el egoismo y el orgullo y que vivian conforme á la ley de Dios, las uniones formadas, teniendo por fundamento la simpatía, y no la vanidad ó la ambicion, no daban lugar á repudiaciones.

Aún va mas lejos: especifica el caso en que el repudio puede tener lugar, es el de adulterio; luego el adulterio no puede existir donde reina un afecto recíproco y sincero. Prohibe, es verdad, á todo hombre casarse con la mujer repudiada, pero es necesario tener en cuenta las costumbres y el carácter de los hombres de aquel tiempo. La ley mosaica, en este caso prescribe la lapidacion;

queriendo abolir un uso bárbaro, era necesario, sin embargo, una pena para contener el mal, y la encontró en la deshonra que debía causar la prohibición de un segundo matrimonio. Era, en cierto modo, una ley civil sustituyendo á otra; pero que, como todas las leyes de esta naturaleza, debía sufrir las pruebas del tiempo.

## CAPITULO XXIII.

## MORAL EXTRAÑA.

El que no aborrece á su padre y á su madre.—Dejar á su padre, á su madre y á sus hijos.—Dejad á los muertos el cuidado de enterrar á sus muertos.—Yo no he venido á traer la paz, sino la division.

*El que no aborrece á su padre y á su madre.*

1. Una gran multitud de pueblo marchaba detras de Jesus, y volviéndose hácia él, les dijo: Si alguno viene á mí, y no aborrece á su padre, á su madre, á sus hermanos, á su mujer, á sus hijos y aún su propia vida, no puede ser mi discípulo.—Así es que, cualquiera de entre vosotros que no renuncie todo lo que tiene, no puede ser mi discípulo. (San Lucas, cap. XXIV, v. 25, 26, 27 y 33.)

El que ame á su padre y á su madre mas que á mí, no es digno de mí; el que ame á su mujer y á sus hijos mas que á mí, no es digno de mí. (San Mateo, cap. X, v. 37.)

3. Ciertas palabras hacen un contraste tan extraño en boca del Cristo, que instintivamente se rechaza su sentido literal, pues la sublimidad de su doctrina no ha sufrido ningun detrimento. Escritas despues de su muerte, supuesto que ningun evangelio fué escrito cuando vivia, es permitido creer, en este caso, que el sentido de sus palabras no ha sido bien comprendido, ó lo que no es menos probable, que el idioma primitivo haya sufrido cual-